SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JULIO DE 2001

CIRCULARN° 1549

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, JULIO 6 de 2001 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 2001, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de JULIO	\$ 14.415.402
Reembolso al Cuerpo de Bomberos de San Miguel, de acuerdo a prestaciones medicas efectuadas a la voluntaria accidentada en acto de servicio Srta.	
Gloria Iturra Zurita.	\$ 950.324
Gastos de hospitalizacion y tratamiento efectuado en el Hospital de la Asociacion Chilena de Segu-	
ridad al pensionado Sr. Guillermo Veliz Jaime.	\$ 5.796.781
Gastos medicos por tratamiento efectuados al pen- sionado Sr. Jorge Espinoza Bustos, en Clinica de la Universidad de Concepcion.	
	\$ 66.000
Reembolso al Cuerpo de Bomberos de Tome, por los gastos medicos otorgados al voluntario accidentado en acto de servicio Sr. Roberto Edmundo Valenzuela Estrada.	
	\$ 77.000

Reembolso al Cuerpo de Bomberos de San Miguel, por las prestaciones medicas efectuadas al voluntario accidentado en acto de servicio Sr. Gerardo Frias Gahona.

\$ 335.370

Gastos de traslado y permanencia hospitalaria durante el tratamiento de rehabilitacion efectuada al voluntario accidentado Sr. Manuel Opazo Carreño perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Jose de Maipo.

\$ 701.008

Reembolso de gastos de medicamentos recetados al voluntario perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Jose de Maipo, Sr. Manuel Opazo Carreño.

\$ 102.400

\$ 22.444.285

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 318.567
ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	319.111
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	3.140.790
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	4.471.962
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	40.293
ACE SEGUROS S.A.	1.647.675
AGF ALLIANZ CHILE CIA. SEGUROS GENERALES	1.581.657
CONSORCIO NACIONAL SEGUROS GENERALES S.A	1.041.032
CIA. SEGUROS GRALS. CRUZ DEL SUR S.A.	1.112.733
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	14.578

CIA. DE SEGUROS GRALS. LAS AMERICAS S.A.	923.377
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	273.806
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	951.439
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	110.854
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	176.205
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	286.395
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (CHILE) S.A	1.960.350
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALS. DE CHILE	4.073.461
	\$ 22.444.285

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

ALVARO CLARKE DE LA CE SUPERINTENDENTE